



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-CM-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 22 de mayo de 2015.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Mayo de 2015, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, determina que: "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: la autoridad política de mayor nivel de la localidad, el Comisario de la Policial Nacional a cuya jurisdicción pertenece el distrito, un representante del Poder Judicial, dos alcaldes de centros poblados menores, un representante de las Juntas Vecinales, un representante de las Rondas Campesinas. Los miembros del Comité Distrital, en base a la realidad particular de sus respectivos distritos, deberán incorporar a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideren conveniente.";

Que, a través de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; y sus modificaciones, se busca proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales en el ámbito nacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Decreto Supremo N° 012-2003-IN, cuarta disposición Complementaria y final señala que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones contarán con una Secretaria Técnica;

Que, mediante Informe 011-2015-MDSS-GDH-ST, del Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Sebastián e Informe N° 086-GDH-MDSS-2015, de la Gerencia de Desarrollo Humano, se pone a consideración del Concejo Municipal, el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015, que ha sido aprobado mediante Acta de fecha 23 de febrero de 2015;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento, el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015, debe ser ratificado y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución de actividades y estrategia de patrullaje, a fin de prevenir, reducir y garantizar la tranquilidad, paz y orden en el Distrito;

Ordenanza Municipal N° 009-CM-2015-MDSS-SG

Página 1 de 2





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, según el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 35), y en concordancia con el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN 2015”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y RATIFICAR, el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de San Sebastián 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás áreas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad www.munisansebastian.gob.pe.

POR TANTO MANDO:

SE REGÍSTRE, CÚMPLA, PUBLIQUE Y ARCHÍVE



Lepp/SG
CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Andrés Sicus Cahuana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Luis Emilio Peralta Pérez
SECRETARIO GENERAL